

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 14 / HOJA N.º 110 /

Declara inadmisibles ofertas, desiertos lotes que indica, y adjudica lotes correspondientes a la Licitación Pública N.º 04/2025, Antofagasta.

SANTIAGO, 12 JUN. 2025

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50017/681 / EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El D.F.L N.º 1/19.653 de 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. La Ley N.º 18.948 de 1990 “Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. El Decreto Ley N.º 1.277 de 1975 que “Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento” y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
4. La Ley N.º 18.928 de 1990 que “Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento Complementario aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 42 de 1995.
5. La Ley N.º 19.880 de 2003, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
6. El Decreto Supremo MDN N.º 124 de 25OCT2004 que “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958”.
7. La Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

8. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida", Cap. VI, Fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa Baja, Disposición Final o Enajenación. Ed. 2018.
9. La Resolución del Comandante en Jefe del Ejército RES CDO EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103/EXENTA de 23ENE2023.
10. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO I b (R) N.º 4210/385/364/EXENTA de 27MAR2023.
11. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/9/291 de 12FEB2021, "Aprueba Metodología para Establecer los Precios Mínimos de Vestuario, Equipo y Bienes de Uso de Intendencia Dados de Baja y en Condición de Ser Enajenados".
12. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/61/1270/EXENTA de 10OCT2019 que "Aprueba las Disposiciones de Detalle Consideradas en el oficio DLE DEPTO III 3 b (R) N.º 7210/10167 de 04OCT2019 que Establece la Modalidad de Cálculo de Valores Mínimos del Material, SAs y ganado de Cargo del Ejército. que se Enajenarán por Licitación Pública".
13. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/657/1044/EXENTA de 23AGO2023 que "Aprueba y Dispone Metodología de Precios Mínimos para Tráileres y Remolques que se Ofrecen en Licitación Pública de Enajenación".
14. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/18/313/EXENTA de 03MAR2025 que "Aprueba, Dispone y Complementa Metodología de Precios Mínimos para Vehículos Declarados Desiertos que se Ofrecen en Licitación Pública de Enajenación".
15. Los Decretos Supremos del Ministerio de Defensa Nacional N.º 02 del 21JUN2019, 12 del 14NOV2022, 11 del 31MAY2023, 17 del 24JUL2023, 18 del 10AGO2023, 22 de 20SEP2023, 02 de 16ENE2024, 07 de 14MAR2024, 13 de 27JUL2024, 16 de 18NOV2024, 03 de 17ENE2025, 02 de 17ENE2025, y las Resoluciones del Director de Logística DLE DEPTO III b (R) N.º 4281/370/1050 de 19AGO2021, 4281/163/1279 de 09SEP2024, 4281/11/46 de 06ENE2025, 4281/50306/596 de 20MAY2025, que autorizan a enajenar bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos dados de baja de la Institución, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, contenidas en ellos.

16. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/24/1631/EXENTA de 10OCT2024 que Adjudica y Declara Desiertos Lotes Correspondientes a la Licitación Pública N.º 08/2024, Antofagasta.
17. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/48/1766/EXENTA de 11NOV2024 que Adjudica y Declara Desiertos Lotes Correspondientes a la Licitación Pública N.º 09/2024, Santiago.
18. El Oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/51097 de 15MAY2025 que remite Proposición de Precios Mínimos para la Propuesta Pública N.º 04/2025 en la ciudad de Antofagasta.
19. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/358/595/EXENTA de 19MAY2025, “Aprueba proposición de valores mínimos para la enajenación de activos de todos los rubros y clases logísticas de la licitación pública N.º 04/2025, Antofagasta”, propuesta por la División Logística.
20. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50015/615/EXENTA de 22MAY2025 que Autoriza llamado a Licitación Pública N.º 04/2025 para la Enajenación de Todas las Clases Logísticas que Indica en la Ciudad de Antofagasta, y Aprueba Bases Administrativas y Anexos.
21. El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N.º 04/2025 Antofagasta de 05JUN2025.
22. El Informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N.º 04/2025 Antofagasta de 05JUN2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 18.928, el Director de Logística es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, celebrar y suscribir los contratos correspondientes, estipulando en ellos las cláusulas que sean necesarias, sea que estén referidas a su esencia, naturaleza o que sean accidentales.
2. Que, el artículo 9º del D.F.L N.º 1/19.653 de 2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, prescribe que, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el proceso concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

3. Que, el Capítulo III del Decreto Supremo (G) 42 de 1995 prescribe en su artículo 37 que la enajenación de bienes corporales e incorporeales muebles podrá efectuarse mediante los siguientes procedimientos: Propuesta Pública; Propuesta Privada o Licitación; y Venta Directa, agregando en su artículo 41, que las enajenaciones de bienes corporales e incorporeales muebles se hará por el procedimiento de Propuesta Pública, salvo las excepciones contempladas en la citada disposición.
4. Que, el artículo 38 de la normativa indicada en el numeral 3., precedente, prescribe que los bienes muebles, materiales y especies inventariables o de cargo, de propiedad fiscal, sólo pueden enajenarse, previa resolución u orden de baja respectiva, emanada de la autoridad establecida por los reglamentos Institucionales correspondientes y tramitadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia, al momento de efectuarse la venta.
5. Que, por otra parte, el artículo 88 del Reglamento de Complementario de la Ley N.º 7.144, entrega las facultades de administración de los bienes fiscales derivados de las adquisiciones con fondos destinados a los fines de la Ley N.º 7.144, a los organismos institucionales que les corresponda controlar y conservar dichos inventarios, autorizar las altas, la distribución y las bajas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
6. Que, en concordancia con la normativa indicada en el numeral 5., precedente, la letra F. N.º 5 del Decreto Supremo N.º 2757 de 1947, confiere al CJE la atribución para las altas y bajas del material adquirido, perdido o inutilizado como asimismo de las especies afectas al servicio y que no pertenezcan al material de guerra, de acuerdo con la reglamentación institucional respectiva.
7. Que, al existir la necesidad de agilizar los procedimientos de baja y disposición final conforme a los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de administración del Estado, mediante resolución de "Vistos N.º 9.", el CJE delegó en el Director de Logística del Ejército, la facultad para aprobar el retiro del servicio y la enajenación del material indicado en la letra b., del numeral 10., de la parte considerativa de la citada resolución, conforme a los criterios técnicos institucionales indicados en el Proceso DLE N.º 3.2.2.1, aprobado mediante resolución de "Vistos 10."
8. Que, mediante Decretos Supremos y resoluciones de "Vistos N.º 15.", se autorizó por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el Director de Logística del Ejército, respectivamente, la enajenación de bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos.
9. Que, mediante resoluciones de "Vistos N.º 16. y 17.", se declararon desiertos lotes que fueron considerados en la presente propuesta pública.

10. Que, mediante oficio de “Vistos N.º 18.”, la División de Logística propuso los precios mínimos para los bienes que se enajenaron en la Licitación Pública N.º 04/2025 “Antofagasta”, los que fueron aprobados por la Dirección de Logística del Ejército mediante resolución de “Vistos N.º 19.”
11. Que, en conformidad a las consideraciones indicadas en los numerales precedentes, este Director de Logística mediante resolución de “Vistos N.º 20.”, autorizó llamado a Licitación Pública N.º 04/2025 para la enajenación de todas las clases logísticas que indica en la Ciudad de Antofagasta, y aprobó Bases Administrativas y Anexos.
12. Que, mediante Acta de “Vistos N.º 21.”, se deja constancia de la presentación de 14 (catorce) oferentes interesados en el presente proceso concursal, quienes realizaron 53 (cincuenta y tres) ofertas para 103 (ciento tres) lotes licitados, con diferentes valores cada uno, según detalle indicado en el Anexo A de las Bases de Licitación aprobadas mediante resolución de “Vistos N.º 20.”.
13. Que, en conformidad a lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Informe de “Vistos N.º 22.”, las ofertas presentadas por los proponentes que se indica, no pudieron participar en el proceso de evaluación, por lo que propone al Director de Logística, declarar inadmisibles las siguientes ofertas:

OFERENTE	LOTE N.º	MOTIVO
BENJAMIN MERY DURAN RUN N.º 19.952.508-5	36, 37 y 39	Oferta inadmisible conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de las Bases de Licitación.
PABLO CIFUENTES PACHECO RUN N.º 15.277.852-K	103	Oferta inadmisible conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de las Bases de Licitación.

14. Que, los Artículos 23, 24 y 26 de las Bases de Licitación Pública N.º 04/2025, prescriben que, junto con los Anexos B, C, y D, se debe presentar vale a la vista de garantía de seriedad de la oferta, en moneda nacional (de curso legal) pesos chilenos igual o superior al 10% del valor ofertado. Agregando el artículo 24 de las Bases de Licitación que: “De omitirse la presentación de alguno de los antecedentes exigidos en cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 23 precedentes, la oferta no será evaluada y se declarará inadmisibles. La misma norma (sanción) será aplicada respecto de aquellos oferentes que no presenten los documentos conforme a los formatos establecidos en las presentes bases.”, situación que se verifica respecto de la oferta presentada para los Lotes N.ºs 36, 37 y 39, respecto del proponente

BENJAMÍN MERY DURÁN, RUN N.º 19.952.508-5, en atención que presenta un certificado de vale a la vista, y no el instrumento financiero requerido en el numeral 1., letra b., del Artículo 23 de las Bases de Licitación, por lo que su oferta no podrá ser objeto del proceso de evaluación y deberá ser declarada inadmisibile.

15. Que, el Artículo 25 de las Bases de Licitación Pública N.º 04/2025, prescribe que: “No podrán participar en la propuesta pública, ya sea directamente, o como apoderados de terceros, las personas naturales que ejerzan cargos, en cualquier calidad jurídica, en la DLE (Depto. III “FORA y Enajenaciones”), DIVLOG (Depto. “Enajenaciones”) y personal de las unidades que se encuentren directa o indirectamente involucrado en el proceso a las que pertenece el cargo ofertado, como tampoco las personas jurídicas cuyos representantes, directores, administradores y socios o accionistas que sean titulares del diez por ciento o más de los derechos o acciones, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, que los indicados con anterioridad, ni aquellas que se encuentren afectadas por alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la administración del Estado. Asimismo, se deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad, tal como lo dispone el artículo 8º de la Constitución Política de la República, el Título III de la Ley N.º 18.575, y las demás normas aplicables”, inhabilidad que se aplicaría respecto del proponente PABLO CIFUENTES PACHECO RUN N.º 15.277.852-K, en atención a que el citado proponente se encuentra destinado en la División Logística, por lo que su oferta, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, no podrá ser objeto del proceso de evaluación y deberá ser declarada inadmisibile.
16. Que, el Artículo 31 de las Bases de Licitación Pública N.º 04/2025 prescribe que, en caso de no presentarse oferentes se podrá declarar desierto total o parcialmente el proceso licitatorio, situación que se verifica en el presente proceso concursal respecto de los siguientes lotes.
17. Que, la Comisión Evaluadora en su Informe de “Vistos N.º 22”, propone al Director de Logística, declarar desiertos 64 (sesenta y cuatro) lotes, en atención a la falta de ofertas presentadas en el presente proceso concursal, en conformidad al siguiente detalle:

LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
1	STATION WAGON	HYUNDAI	GALLOPER	2002	VB-1570
9	VEHICULO	TOYOTA	YARIS	2003	VV-6278-9
10	JEEP	AIL STORM	M-240	2001	TFJS-30-2
11	JEEP	AIL STORM	M-240	2001	TFJS-29-9
12	JEEP	AIL STORM	M-240	2001	TFJS-28-8
13	JEEP	AIL STORM	M-240	2001	TFJS-27-2
14	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	TFJS-25-6

LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
15	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-1116
16	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-1113
17	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-1112
18	JEPP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-1110
19	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-1106
21	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0956
22	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0955
23	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0953
24	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0952
25	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0950
26	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0947
27	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0666
28	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0664
29	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0663
30	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0662
31	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0661
32	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0660
33	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0657
34	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0656
35	JEEP	AIL STORM	M-240	1993	EJTO-0655
41	TRACTOCAMION	MACK	DM867SX	1981	EJTO-1965
42	TRACTOCAMION	MACK	DM867SX	1981	EJTO-1964
45	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4734
48	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4739
50	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4742
51	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4747
52	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4748
53	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4750
54	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4759
55	TRACTOCAMION	DAF	YTV 2300	1987	EJTO-4760
56	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7425
57	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7428
58	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7431
59	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7433
60	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7439
61	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7443
62	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7445
63	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7448
64	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7451
65	MOTOCICLETA	HONDA	XR 250	2009	EJTO-7452
66	SEMIREMOLQUE	PACTON	CON GRUA	1987	EJTO-4777
67	SEMIREMOLQUE	PACTON	CON GRUA	1987	EJTO-4778
68	SEMIREMOLQUE	PACTON	CON GRUA	1987	EJTO-4772
69	SEMIREMOLQUE	PACTON	CON GRUA	1987	EJTO-4785
72	SEMIREMOLQUE	PACTON	CON GRUA	1987	EJTO-4769
73	SEMIREMOLQUE	PACTON	CON GRUA	1987	EJTO-4776
75	SEMIREMOLQUE	PACTON	CON GRUA	1987	EJTO-4773
78	VESTUARIO Y EQUIPO				
79	COCINA DE CAMPAÑA	HASS & SHON			EJTO-0836

LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
80	COCINA DE CAMPAÑA		ARPA	1975	EJTO-0827
81	COCINA DE CAMPAÑA		ARPA	1975	EJTO-0831
82	COCINA DE CAMPAÑA		ARPA	1975	EJTO-0832
88	REMOLQUE		M-105	1967	EJTO-1136
89	REMOLQUE	TOYOTA		1971	EJTO-0842
90	REMOLQUE	BROCKHOUSE		1964	EJTO-0982
93	REMOLQUE			1964	EJTO-1008
98	REMOLQUE	BROCKHOUSE		1964	EJTO-0984

18. Que, en conformidad a lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Informe de "Vistos N.º 22", las ofertas presentadas por los proponentes que se indica, cumplen con las exigencias prescritas en las Bases de Licitación Pública N.º 04/2025, por lo que sus ofertas fueron declaradas admisibles y sometidas a evaluación, por lo que propone al Director de Logística, la adjudicación de 39 (treinta y nueve) lotes, por cumplir con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación y ser las ofertas más convenientes en razón a su monto de dinero, satisfaciendo los intereses de la Institución, conforme se señala a continuación:

NOMBRE OFERENTE	LOTE	V. OFERTADO
EMMANUEL CASANOVA MARTÍNEZ RUN N.º 17.433.957-0 REPRESENTANTE LEGAL DE CASANOVA CONTRUCCIONES Y SERVICIOS LIMITADA RUN N.º 76.468.156-8	7	\$2.450.000
	8	\$2.450.000
	100	\$430.000
FRANCISCO SEPÚLVEDA CHAVEZ RUN N.º 14.375.531-2	74	\$7.077.777
	47	\$6.770.777
MAURICIO ROBLES VILLABLANCA RUN N.º 7.594.628-7	46	\$6.320.000
	70	\$5.820.000
	71	\$5.821.000
DIEGO ELTON PEREZ RUN N.º 13.241.090-9	86	\$400.000
	99	\$600.000
GIAN BERTOLOTTI NEUBAUER RUN N.º 7.444.792-9	103	\$8.900.000
IVAN CARVAJAL MORALES RUN N.º 14.191.318-2	36	\$401.500
	37	\$431.500
	38	\$501.500
	39	\$471.500
JOSÉ MOLINA CALQUÍN RUN N.º 20.843.872-7	20	\$1.550.001
	49	\$5.500.100

NOMBRE OFERENTE	LOTE	V. OFERTADO
MANUEL CARRIÓN MELLA RUN N.º 6.217.754-3	2	\$250.000
	3	\$260.000
	4	\$270.000
	5	\$280.000
	6	\$290.000
	76	\$4.910.000
	77	\$1.910.000
	83	\$360.000
	84	\$370.000
	85	\$370.000
	91	\$410.000
	94	\$360.000
	95	\$360.000
	101	\$360.000
102	\$380.000	
CAROLINA CABRERA ARAYA RUN N.º 16.371.495-7	92	\$485.300
	97	\$485.300
	87	\$361.000
	96	\$362.000
HANS KAY MÉNDEZ RUN N.º 18.559.260-K	40	\$3.187.987
	43	\$2.387.579
	44	\$2.198.787

RESUELVO:

1. Declárense inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes BENJAMÍN MERY DURÁN, RUN N.º 19.952.508-5 y PABLO CIFUENTES PACHECO, RUN N.º 15.277.852-K, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora y a lo indicado en los numerales 13., 14., y 15., de la parte considerativa de la presente resolución.
2. Declárese parcialmente desierta la Licitación Pública N.º 04/2025 Antofagasta, respecto de los lotes individualizados en el numeral 17. de la parte considerativa de la presente resolución, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, por no presentarse ofertas en el presente proceso concursal, debiendo permanecer en la unidad de custodia designada, a fin de ser presentados en el próximo proceso licitatorio y/o iniciar el proceso de "Baja sin Enajenación", en el caso de aquellos que cumplan con los parámetros indicados en el proceso difundido mediante oficio EMGE DLE DEPTO III b (R) N.º 4280/172 de 23MAY2023.

3. Adjudíquese los lotes correspondientes a la Licitación Pública N.º 04/2025 Antofagasta, a las ofertas presentadas por los proponentes individualizados en el numeral 18., de la parte considerativa de la presente resolución, por los valores que se indican, en atención a que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el presente proceso concursal, y son convenientes para los intereses de la Institución.
4. Dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución, la División de Logística redactará los respectivos contratos de compraventa, los cuales deberán ser suscritos por los oferentes adjudicados en el plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados desde la respectiva notificación, en dependencias de la División de Logística ubicada en Avenida Manuel Rivas Vicuña N.º 365, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, o, en el Regimiento Logístico N.º 1 “Tocopilla”, Avenida Ejército N.º 01530, Antofagasta.
5. Notifíquese la presente resolución y publíquese en la página oficial web del Ejército de Chile, link “Propuesta Pública”, con el objeto de suscribir los respectivos contratos de compraventa y dar cumplimiento a los plazos y obligaciones señalados en las Bases de Licitación Pública N.º 04/2025 Antofagasta.
6. Los fondos provenientes del presente proceso concursal, deberán ser ingresados a la cuenta bancaria del Fondo Rotativo de Abastecimiento del Ejército de Chile (FORA-DLE).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIO VALDIVIA VERGARA
General de Brigada
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
2. I DE (C/I)
3. RL N.º 1 “Tocopilla” (C/I)
4. DLE DEPTO III b (Archivo)
04 Ejs. 10 Hjs.